**Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023.**

**Líneas de actuación**

1. Actuaciones de mejora de la gobernanza en la reserva de la biosfera
2. Formación y capacitación de los habitantes y el personal de la reserva de la biosfera en materia de conservación de la biodiversidad, preferentemente:
   * Gestión sostenible del agua: el agua como bien común.
   * Nuevas tecnologías para el uso eficiente del agua en agricultura y agroindustria. Riego compatible con la conservación; cultivos de bajo requerimiento hídrico, etc.
   * Producción agrícola sostenible.
   * Valores Naturales y Patrimoniales en la reserva de la biosfera.
3. Elaboración de los Planes estratégicos, estudios de las deficiencias en la reserva de la biosfera, revisión, zonificación, etc…
4. Fomento del desarrollo sostenible:
5. Fomentar buenas prácticas empresariales con el respeto al medioambiente, preferentemente:
   * Medidas de mejora agroambiental.
   * Buenas práctica agrícolas y agroindustriales.
   * Técnicas de ahorro de agua.
6. Impulsar la implantación de certificaciones de calidad de productos y servicios en la marca RB para mejorar la sostenibilidad y la biodiversidad.
7. Apoyar la producción, promoción y comercialización en circuitos cortos de productos locales con la marca RB.
8. Apoyo a la mejora del patrimonio cultural:
9. Puesta en valor, difusión y recuperación del patrimonio cultural material.
10. Puesta en valor, difusión y recuperación del patrimonio cultural inmaterial.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **DATOS GENERALES** |
| **Persona beneficiaria** |  |
| **Proyecto subvencionado** |  |
| **Tipología de la actuación** |  |

Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/default.aspx) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170).

« [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

# Datos generales para todas las actuaciones

| **Datos generales** | |
| --- | --- |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | **Componente 4.** Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | **C4. I2**. Inversión para la conservación de la biodiversidad terrestre y marina  Objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) | **050 –** Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules. |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | **40** |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | **100** |

*Se recuerda que el incumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a este programa es causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con la base vigesimocuarta de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023.*

# ¿Por qué es necesaria esta autoevaluación?

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el [Reglamento 2020/852](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles ([Reglamento de Taxonomía](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947)). Este Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible con el fin de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Para ello, el Reglamento de Taxonomía establece en su artículo 3 que **una actividad económica tendrá la consideración de medioambientalmente sostenible** cuando **contribuya sustancialmente** o **no cause ningún perjuicio significativo** a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento, considerando tanto los efectos directos sobre el medioambiente como los efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Los objetivos medioambientales a los que se refiere son:

1. Mitigación del cambio climático;
2. Adaptación al cambio climático;
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación;
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El [Reglamento 2021/241](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR) señala la necesidad de que los estados miembros elaboren sus respectivos Planes de Recuperación y Resilencia para la obtención de los fondos europeos y exige que dichos planes garanticen que ninguna de las medidas incluidas en ellos cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

De manera que, con la presentación por parte de la persona o entidad solicitante de la declaración responsable en el momento de la solicitud, se garantiza que las actividades subvencionadas se llevarán a cabo bajo el cumplimiento del principio DNSH.

No obstante, y de cara a la justificación de las actuaciones subvencionadas ante la Comisión Europea, se precisa que al finalizar la actuación subvencionada la persona o entidad beneficiaria entregue junto a la memoria técnica justificativa una autoevaluación favorable del cumplimiento del DNSH, según queda recogido en el apartado tercero del artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre. Para facilitar esta autoevaluación, se facilita un modelo que debe ser cumplimentado por las personas beneficiarias.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese objetivo o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

# Justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

**1. Mitigación del cambio climático.**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos, por lo que apoya directamente el objetivo de mitigación del cambio climático. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |

**2. Adaptación al cambio climático**

La actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos**

Esta actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |

**4.** **Economía circular**

La actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |

**5. Prevención y control de la contaminación.**

La actuación se enmarca en el campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Esta actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
|  |